

de Chinchero, el viaje a la ciudad de Ámsterdam - Reino de los Países Bajos, del 01 al 10 de abril del 2017, para participar en el "Influentials Visitors Programme", conforme lo autorizado por el pleno del Concejo Municipal.

**Artículo Segundo.-** PUBLÍQUESE, el presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano, conforme lo establecido en la Ley N° 27619 y en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

**Artículo Tercero.-** NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal al interesado, Gerencia Municipal y demás áreas que corresponda para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUALBERTO SALLO HUALLPAYUNCA  
Alcalde

1502454-1

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

### Modifican el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad, incorporando las funciones de turismo local sostenible al área de la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Turismo

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2017/CM-MDSE

Santa Eulalia, 27 de marzo del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 005-2017-MDSE de fecha 22 de marzo del 2017, donde se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando las funciones de turismo local sostenible al Área de la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Turismo, en Sesión Ordinaria del 22 de marzo del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Que, el Artículo 73° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas generales que es de competencia municipal en materia desarrollo y economía local el fomento del turismo local sostenible. Que, el Art. 82° de la Ley de Municipalidades señala como funciones específicas de las municipalidades, compartidas con el gobierno nacional y regional en materia de educación, cultura, deportes y recreación la de fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, declara al turismo de interés nacional y debe

tener un tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país; así mismo, indica que los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad.

Que, considerando que en la jurisdicción del distrito de Santa Eulalia, se desarrolla la actividad turística, se requiere planificar, promover, regular y fortalecer dicha actividad en el marco de la normativa vigente.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación de mayoría del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente norma:

#### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) INCORPORANDO LAS FUNCIONES DE TURISMO LOCAL SOSTENIBLE AL ÁREA DE LA SUB GERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y TURISMO

**Artículo Primero.-** APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando las funciones de fomento de turismo local sostenible al Área de la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Turismo, por las razones expuestas es la parte considerativa de la presente ordenanza, la misma que tiene las siguientes funciones:

a. Formular y/o promover herramientas de planificación y gestión que coadyuven al desarrollo del turismo local sostenible, alineadas a los planes existentes, en los tres niveles de gobierno, con participación del sector público y privado.

b. Ejecutar y/o promover el acondicionamiento de espacios públicos para fines turísticos, con participación del sector público y privado.

c. Ejecutar y/o promover acciones que coadyuven a mejorar la calidad en la prestación de los servicios turísticos.

d. Ejecutar y/o promover acciones para el desarrollo, diversificación y consolidación de productos y servicios turísticos, en función de la demanda turística, con participación del sector público y privado.

e. Generar y/o fomentar mecanismos de promoción y articulación comercial de la oferta turística a nivel local, regional, nacional e internacional, en coordinación con el sector público y privado.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Asesoría legal y Secretaría General el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal que correspondan; para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Cuarto.-** ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario El Peruano y en el portal institucional de la Municipalidad: [www.munisantaaulalia.gob.pe](http://www.munisantaaulalia.gob.pe)

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ABEL ARTEAGA CAPCHA  
Alcalde

1502308-1